

## JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**202000065600**

Por reunir los requisitos de ley se dispone :

**PRIMERO: ADMITASE** la presente demanda de **DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** instaurada por **LUZ MARY GALINDO SALAZAR** en contra de **CESAR IVAN BOHORQUEZ GALINDO, OSCAR JULIAN BOHORQUEZ GALINDO, JESSICA PAOLA BOHORQUEZ GALINDO, JORGE LUIS BOHORQUEZ LOZADA** herederos determinados de **LUIS EPIFANIO BOHORQUEZ** (q.e.p.d) asi como en contra de sus **HEREDEROS INDETERMINADOS**.

**SEGUNDO:**A la presente demanda dese el tramite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capítulo I, articulo 368 y SS, del CGP.

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del año 2020, remítase copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio a la parte demandada a su dirección de notificaciones electrónica puesta en conocimiento de este Despacho. De lo anterior, se deberá aportar constancia al despacho de haberse remitido la documentación enunciada junto con el acuse de recibido por parte del destinatario o prueba que tuvo acceso al mensaje de datos.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2)días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Téngase presente que los términos solo empezarán a correr una vez se aporte al despacho el acuse de recibido por parte del destinatario del mensaje de datos o la certificación expedida por la empresa de envíos, que la persona si vive o labora en ese lugar, según sea el caso.

Córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días.

**CUARTO:** Se reconoce personería para actuar al (la) abogada(o), **FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ** en los términos del poder conferido.

**QUINTO:** Se solicita a la parte demandada que una vez se notifique aporte su registro civil de nacimiento en caso de no obrar en el expediente

No olviden los apoderados dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

**NOTIFIQUESE**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

c

|                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>091</u>                               |
| HOY: <u>09 de Junio de 2021</u> a las ocho de la mañana (8:00 A. M.) |
| <div>LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ</div> <div>SECRETARIA</div>            |